



RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2017, de la vicerrectora de Estudios de Grado y Política Lingüística de la Universitat de València, por la cual se convocan las bolsas de viaje para estudiantes que cursan estudios oficiales en centros propios de esta universidad, para el año 2017.

La vicerrectora de Estudios de Grado y Política Lingüística de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la resolución de 16 de enero de 2017 del Rectorado de la Universitat de València (DOGV del 27 de enero de 2017), por la cual se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la secretaría general, el gerente y otros órganos de esta universidad, resuelve:

Primero

Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria abierta de las bolsas de viaje para estudiantes de la Universitat de València que cursan estudios oficiales en centros propios de esta universidad en el año 2017, incluidas como anexo I de esta resolución.

Segundo

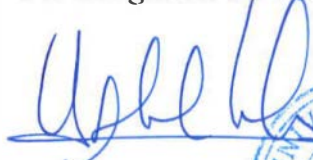
Consta en el respectivo expediente la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones de gasto que puedan derivarse de esta convocatoria. Estas ayudas se financian a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el 2017, orgánica 6620200000 “Bolsas de viaje de estudiantes”, por un importe de 100.500 euros.

Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación.

La vicerrectora de Estudios de Grado y Política Lingüística

Por delegación del rector (DOGV 27/01/2017)




Isabel Vázquez Navarro

Valencia, 4 de mayo de 2017



ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria abierta de bolsas de viaje para estudiantes que cursan estudios oficiales en centros propios de esta universidad, año 2017.

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas económicas destinadas a facilitar la movilidad de los y las estudiantes de la Universitat de València para participar en actividades de carácter complementario para su formación, como jornadas, cursos, cursos de verano, congresos, reuniones u otras actividades de carácter académico relacionadas con su área de estudio, y también para desplazamientos de estudiantes en el cumplimiento de su función de representantes de estudiantes.

2. Destinatarios y requisitos

2.1. Los destinatarios de estas ayudas son los y las estudiantes matriculados en centros propios de la Universitat de València en estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, excepto el título de doctor o doctora. Sin embargo, los y las estudiantes de doctorado pueden solicitar estas bolsas de viaje para desplazamientos en condición de representantes de estudiantes y en el cumplimiento de su función.

En todo caso, las personas solicitantes han de tener la condición de estudiantes de la Universitat de València en el momento de realizar la actividad para la cual se solicita la ayuda.

2.2. Los y las estudiantes que soliciten las bolsas tienen que poseer los requisitos siguientes:

- a)** Estar matriculado en la Universitat de València en el momento de realizarse la actividad, de un mínimo de 42 créditos o de un número inferior si con esta matriculación se finaliza la carrera, o si se trata de una matrícula semestral en los casos de estudios de máster.
- b)** Tener un mínimo de 12 créditos aprobados e incorporados al expediente en los estudios en los que están matriculados, en caso de estudios de grado. En el caso de estudiantes de máster oficial no se requiere el cumplimiento de este requisito.
- c)** No incurrir en ninguna de las circunstancias que recoge el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- d)** En todos los casos, las personas solicitantes de estas bolsas de viaje tienen que haber formalizado su matrícula y pagado las tasas correspondientes en la Universitat de València.

3. Requisitos de las actividades para las que se solicita la bolsa de viaje

Las actividades para las cuales se pide la bolsa de viaje tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a)** Desarrollarse de manera puntual entre el 1 de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017 o el 1 de junio y el 30 de noviembre de 2017. Las actividades tienen que haberse realizado en el momento de formalizar la solicitud de las bolsas de viaje.
- b)** Realizarse ininterrumpidamente y tener una duración no superior a 31 días. Si el tiempo de estancia supera los días de duración de la actividad, estos días no se computarán para el cálculo de la bolsa de viaje.



- c) Tener un contenido y un objetivo académicos y formativos vinculados a los estudios que la persona solicitante esté desarrollando en la Universitat de València, o bien estar vinculadas a su tarea como representante de estudiantes.
- d) Desarrollarse fuera de la comarca de residencia de la persona solicitante o de la comarca donde esté situado el campus donde cursa los estudios universitarios.

4. Exclusiones e incompatibilidades

4.1. Quedan excluidos de esta convocatoria los y las estudiantes que participen en programas de movilidad de estudiantes (Erasmus, SICUE, programas internacionales propios de la Universitat de València, etc.) que vayan a estudiar en la Universitat de València. Asimismo, los y las estudiantes de la Universitat de València que vayan a estudiar a otra universidad por su participación en alguno de los programas de movilidad indicados no pueden solicitar estas bolsas para actividades que se desarrollen en el Estado español (excepto los que participen en el programa SICUE), de acuerdo con lo que establece el punto 3.d de estas bases.

4.2. Quedan excluidos de la convocatoria los y las estudiantes matriculados en títulos propios y los de doctorado. Sin embargo, los y las estudiantes de doctorado pueden solicitar estas bolsas de viaje para desplazamientos en condición de representantes de estudiantes y en el cumplimiento de su función.

4.3. Quedan excluidos los cursos de formación en idiomas.

4.4. Quedan excluidas las actividades que estén íntegramente financiadas o subvencionadas por la entidad convocante o por algún tipo de patrocinio o subvención pública o privada.

4.5. Quedan excluidos los viajes destinados a actividades obligatorias que sean parte del plan docente de una asignatura o módulo docente en la titulación donde esté matriculada la persona solicitante, las actividades que no tengan carácter académico y los desplazamientos vinculados a prácticas formativas curriculares o extracurriculares gestionadas por la UVEG.

4.6. Estas bolsas son incompatibles con la percepción para la misma actividad de las ayudas vinculadas al programa de movilidad de estudiantes Drac. Si los cursos para los que se solicita la bolsa están integrados en la *Guía de cursos de verano de la Xarxa Vives de universitats 2017* y, por lo tanto, son susceptibles de la concesión de una ayuda Drac Estiu, la bolsa de viaje no superará las asignaciones establecidas en la convocatoria del programa Drac para esta misma actividad.

4.7. No se pueden conceder estas ayudas en caso de ser beneficiario/a de una beca propia de la Universitat de València a cargo de proyectos, convenios, y contratos de investigación.

4.8. Queda excluida de esta convocatoria la participación en proyectos y actividades previstas en la convocatoria de bolsas de viaje para actividades de voluntariado en proyectos de cooperación al desarrollo de la Universitat de València.

4.9. Las bolsas reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención no puede ser en ningún caso de tal



cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad objeto de la bolsa, de acuerdo con lo que prevé el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, general de subvenciones. En caso de haber obtenido otras ayudas, hay que indicar la cantidad y el concepto para el cual ya se ha obtenido ayuda y el concepto para el cual se solicita la bolsa de viaje.

5. Presentación de las solicitudes y documentación

5.1. Las solicitudes se han de presentar, debidamente rellenas, mediante el formulario disponible ENTREU, sede electrónica de la Universitat de València (<http://entreu.uv.es>), o en cualquier otro registro previsto, a estos efectos, en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Con la presentación de la solicitud, la persona solicitante declara bajo su responsabilidad lo que sigue:

- a) Que acepta las bases de la convocatoria para la cual solicita la ayuda.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que queda enterada que la inexactitud de las circunstancias declaradas comporta la denegación o revocación de la ayuda.
- d) Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que recoge el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5.2. Con la solicitud, se tiene que aportar la siguiente documentación:

- a) Programa de la actividad.
- b) Certificado de asistencia a la actividad, con especificación de las fechas de realización, emitido por la entidad organizadora.
- c) Informe académico. Para acreditar el contenido y objetivo académico y formativo hay que presentar un informe académico de uno/a profesor/a, personal docente e investigador a tiempo completo de la Universitat de València, que imparta docencia en la titulación que cursa la persona solicitante. El informe tiene que estar redactado en papel oficial del departamento y con el sello de la Universitat de València.
- d) Solo en caso de actividades organizadas por la Universitat de València, hay que entregar un informe del director o la directora de departamento, donde se acredite que la actividad no es de carácter obligatorio para el plan docente de una asignatura o módulo de la titulación, y que no ha sido subvencionada por el departamento. Este informe tiene que estar redactado en papel oficial del departamento y con el sello de la Universitat de València. En el caso de estudiantes de máster, es el director o la directora del máster quien tiene que elaborar este informe.
- e) Facturas y tickets justificativos de los gastos de alojamiento y transporte (solo de ida y vuelta a la localidad donde se realiza la actividad).
- f) Documento de titularidad de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria correspondiente, donde tiene que constar el número de cuenta y el titular, que tiene que ser la persona solicitante de las bolsas de viaje. Este documento solo será necesario en caso de que el/la estudiante cambie la cuenta bancaria que haya facilitado en el momento de efectuar la matrícula en los estudios que esté cursando.





g) En el caso de estudiantes de máster oficial, expediente académico de los estudios que dan acceso al máster, con especificación de la nota media en base 10, siempre que estos estudios no se hayan cursado en la Universitat de València.

h) En los casos de viajes vinculados a las tareas de representación estudiantil, las personas solicitantes han de informar a la unidad administrativa del Sedi de su condición de miembros de cualquier órgano de representación instituido por los Estatutos de la Universitat de València. En estos casos, el informe académico se sustituye por un informe del órgano al que pertenece la persona solicitante como representante de estudiantes, en que se justifica el interés de su participación en la actividad para la cual se solicita la bolsa.

Se puede requerir a las personas solicitantes la presentación de los documentos originales para confrontarlos con los presentados, o cualquier otro documento que se considere necesario para la concesión de estas ayudas.

6. Fases de resolución de las bolsas

6.1. El procedimiento de concesión de las bolsas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la sección 1a, capítulo II, de la Ley 1/2015, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector Público Instrumental y de Subvenciones, mediante convocatoria abierta con dos fases de resolución a lo largo de 2017. Cada una de estas fases de resolución dispondrá de un crédito presupuestario y también de un plazo de presentación de solicitudes.

6.2. Los plazos de las fases de resolución de las bolsas son los que siguen:

a) Primera fase de resolución, para actividades realizadas entre el 1 de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá al día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV). La fecha de cierre es el 5 de junio de 2017.

b) Segunda fase de resolución, para actividades realizadas entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 2017:

Se abrirá el día siguiente del cierre del plazo de la primera fase de resolución. La fecha de cierre es el 5 de diciembre de 2017.

6.3. Solo se puede presentar una solicitud por estudiante y para una actividad en cada una de las fases de resolución. En caso de presentar más de una, será tramitada la última.

7. Criterios de valoración y asignación de las bolsas de viaje

7.1. Las solicitudes presentadas para actividades de la Universitat d'Estiu de Gandia, en la edición de 2017, tienen prioridad respecto al resto de solicitudes.

7.2. El criterio para el establecimiento de la orden de prelación entre las solicitudes presentadas es la nota media ponderada del expediente académico valorada en base 10. Tendrán prioridad en la adjudicación de las bolsas aquellas solicitudes con una nota media más alta. En el caso de varias solicitudes con la misma nota media, el número de créditos superados es el criterio para su



ordenación, y tendrán prioridad las que tengan un número mayor de créditos superados. Para los y las estudiantes de máster, se tendrá en cuenta la nota media de la titulación que da acceso al máster.

7.3. Las solicitudes de los estudiantes que no estén en posesión de un título universitario oficial de grado o máster, tienen prioridad respecto a los que tengan otro título de igual o superior nivel al que estén cursando.

8. Cantidad de las bolsas de viaje

8.1. La asignación máxima para las bolsas de viaje se realizará teniendo en cuenta la siguiente fórmula de adjudicación:

Número de días x 22€ + asignación económica según el destino

Solo se computarán los días indicados en el certificado de asistencia, emitido por la entidad organizadora de la actividad, y hasta un máximo de 31 días.

8.2. La asignación económica según el destino se asignará de acuerdo con la siguiente tabla:

A.1. País Valenciano: 30€.

A.2. Cataluña, Aragón, Castilla La Mancha, Comunidad de Madrid y Murcia: 52€.

A.3. Asturias, Cantabria, País Vasco, Navarra, La Rioja, Castilla y León y Andalucía: 72€.

A.4. Islas Canarias, Ceuta, Melilla, Islas Baleares, Galicia y Extremadura: 138€.

B.1. Países de la Unión Europea y países africanos del Magreb: 158€.

B.2. Resto de Europa: 196€.

B.3. Resto del mundo: 285€.

9. Instrucción, evaluación y resolución de las bolsas de viaje

9.1. La tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas está a cargo de la unidad administrativa del Servicio de Información y Dinamización–Sedi de la Universitat de València.

9.2. La convocatoria y la resolución de concesión de estas bolsas de viaje se publicarán, con efecto de notificación, en el tablón oficial de la Universitat de València [<https://tauler.uv.es>] y se comunicará a todas las personas que la hayan solicitado.

9.3. Las notificaciones que se produzcan en las diferentes fases de la instrucción se harán, si procede, a través de ENTREU, de acuerdo con lo que dispone la sede electrónica de la Universitat de València.

9.4. Una comisión nombrada por el rector de la Universitat de València, a propuesta de la vicerrectora de Estudios de Grado y Política Lingüística, integrada por el delegado de Estudiantes, que actuará como presidente, por dos representantes de los/las estudiantes de la UVEG y dos técnicos del Sedi, uno de los cuales actuará como secretario, evaluará las solicitudes y hará una propuesta de concesión.



9.5 La vicerrectora Estudios de Grado y Política Lingüística resolverá las bolsas de viaje dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada periodo de solicitud.

9.6. La Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común, y la Ley 38/2003, general de subvenciones, rigen en todo aquello que, por analogía, sea aplicable y no se haya establecido en esta convocatoria.

10. Crédito asignado

10.1. El pago de las bolsas de viaje se sufragará a cargo del crédito del presupuesto de la Universitat de València para el año 2017 de la orgánica 6620200000. El importe total máximo de las bolsas que se concederán asciende a 100.500 euros. Para cada una de las fases de resolución se asigna la cantidad de 50.250 euros.

10.2. Los créditos asignados en la primera fase y no ejecutados después de su resolución se pueden acumular a los créditos asignados en la segunda fase de resolución. Asimismo, se pueden incrementar los créditos asignados a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financian, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión.

11. Justificación de las bolsas concedidas y obligaciones de las personas beneficiarias

11.1. La justificación de las ayudas se hará mediante el procedimiento de cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con el artículo 75 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Con objeto de efectuar la justificación de las ayudas por este procedimiento, se ha de rellenar el informe económico que se incluye en el formulario de solicitud. En este informe se tienen que detallar los gastos de transporte (solo se tienen que valorar los gastos de ida y vuelta al lugar donde se hace la actividad) y los de alojamiento, y se han de adjuntar las facturas o tickets correspondientes. En caso de desplazamientos fuera de los países de la zona euro, en el informe económico se tiene que indicar la conversión a euros y el concepto a que corresponde cada ticket.

11.2. Si los gastos justificados son inferiores a la cantidad resultante de aplicar la fórmula que establece el apartado 8 de estas bases, la bolsa otorgada tendrá que cubrir la totalidad de los gastos justificados; si son superiores, la bolsa otorgada tiene que cubrir exactamente la cantidad resultante de aplicar la mencionada fórmula.

11.3. En caso de que el tiempo de estancia supere los días de duración de la actividad, estos días no computarán para el cálculo de la bolsa de viaje.

11.4. Una vez resuelta la convocatoria, la Universitat de València tendrá que realizar el pago de la cantidad otorgada a cada persona beneficiaria, al número de cuenta bancaria indicado en el formulario de solicitud, siempre que se haya acreditado la titularidad con documento de titularidad emitido por la entidad bancaria correspondiente, donde figure el número de cuenta y el/la titular, que tendrá que ser la persona solicitante de las bolsas de viaje. En caso contrario, el pago de las bolsas de



viaje concedidas se efectuará a la cuenta bancaria que el/la estudiante haya facilitado en el momento de efectuar la matrícula en los estudios que esté cursando.

11.5. Son obligaciones de los beneficiarios, las que siguen:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la bolsa en los términos establecidos en la solicitud presentada.
- b) Someterse a las actuaciones, la comprobación, el seguimiento y la evaluación que efectúe la unidad de gestión de estas bolsas, así como la Unidad de Control Interno de la Universitat de València.
- c) Conservar los documentos justificativos de la actividad, una vez realizada, incluyendo los documentos electrónicos, durante el tiempo que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- d) Entregar al Sedi, si es requerida, la documentación original justificativa de la actividad durante el proceso de justificación e instrucción, así como cualquier otra documentación que sea requerida por el Sedi.
- e) Comunicar al Sedi, de manera inmediata, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad para la cual se solicita la bolsa de viaje.

12. Recursos

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación.

13. Derecho a la información en la recogida de los datos de carácter personal

Los datos personales suministrados se incorporan al fichero "Registro de entrada y salida de documentos" y a los sistemas de información que procedan según el contenido de la petición, todos los cuales son de titularidad de la Universitat de València, para la gestión y la tramitación de la solicitud. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales:

- Publicación de los resultados de la convocatoria en una página alojada en el dominio oficial de la Universitat de València: <http://www.uv.es/>.
- A entidades bancarias para la formalización del abono de las ayudas concedidas.

Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales suministrados mediante correo electrónico dirigido a lopd@uv.es desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante un escrito acompañado de la copia de un documento de identidad y, si es el caso, documentación acreditativa, dirigido a Protección de datos-Servicio de Informática (c/Amadeo de Saboya 4, 46010. Valencia).

